

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.	15399
Resolución de la Delegación Provincial de Murcia por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.	15399
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 13 de julio de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Iborra, provincia de Jaén.	15399
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «John Deere», modelo 7020.	15399
MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 14 de agosto de 1972 por la que causan baja en la Academia General del Aire cinco Caballeros Cadetes de la 28.ª Promoción y se nombran otros cinco para ocupar sus plazas.	15373
MINISTERIO DE COMERCIO	
Instituto Español de Moneda Extranjera. Billetes de Banco extranjeros.—Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de agosto de 1972, salvo aviso en contrario.	15401
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 12 de julio de 1972 por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes El Noroeste».	15401
Orden de 2 de agosto de 1972 por la que se anula el título-licencia de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes suiza «Hotelplan» concedido a favor de don Bernardo Emilio Alberto von Flug.	15401
Orden de 2 de agosto de 1972 por la que se concede el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes inglesa «Kentways To Majorca» a don Félix Linares Colom.	15401
Orden de 2 de agosto de 1972 por la que se anula el título-licencia de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes suiza «Hotelplan», con oficina abierta al público en Las Palmas de Gran Canaria, concedido a favor de don Gunther Hill.	15402
Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Geografía Turística de España».	15402
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Decreto 2193/1972, de 16 de agosto, por el que cesa en el cargo de Delegado nacional de provincias don Enrique Ramos Fernández.	15373
Decreto 2194/1972, de 16 de agosto, por el que se nombra a don José María Aparicio Arce Delegado nacional de provincias.	15373
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.	15390
Resolución del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (Tenerife) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita de su término municipal, afectada por el proyecto de un Colegio Nacional de Enseñanza General Básica de 16 unidades.	15402

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2193/1972, de 16 de agosto, por el que se crea con carácter transitorio una exacción reguladora del precio de la harina y el trigo como consecuencia de su revalorización.

El Decreto dos mil cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, que regula las campañas de cereales mil novecientos setenta y uno/mil novecientos setenta y dos y mil novecientos setenta y dos/setenta y tres, establece nuevos precios de compra de trigo a los agricultores por parte del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos la subida del precio del pan, recogiendo entre otros conceptos la repercusión de los aumentos de precio anteriormente citados, se hace preciso, ante la existencia de harina, sémola y trigo obtenidos bajo las normas de la campaña anterior, adoptar medidas para evitar las distorsiones que se producirían en el mercado por la concurrencia de productos adquiridos a precios distintos. Con este fin, al amparo del artículo cuarto de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se crea, con carácter transitorio, una exacción reguladora del precio de estos productos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea con carácter transitorio la exacción reguladora del precio de la harina y el trigo, que se exigirá con arreglo a las normas de los artículos siguientes.

Artículo segundo.—La exacción gravará:

Uno.—Las ventas en el mercado interior de harina en existencia o procedentes de trigos sin molturar almacenados a la entrada en vigor de este Decreto.

Dos.—Las ventas de trigo procedente de existencias de campañas anteriores realizadas por el Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Artículo tercero.—Sujeto pasivo.—Están obligados al pago de la exacción:

Uno.—Los fabricantes y almacenistas de harinas y sémolas.

Dos.—El Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Artículo cuarto. Cuotas.—Las cuotas a ingresar serán las siguientes:

Uno.—En el caso de fabricantes o almacenistas de harinas y sémolas la cantidad resultante de multiplicar por el número de kilogramos de salidas de dichos productos la diferencia de precio correspondiente al del aumento autorizado para el trigo utilizado en la fabricación.

Dos.—En cuanto a las existencias que tenga en su poder el Servicio Nacional de Productos Agrarios el resultado de multiplicar las existencias de trigo correspondiente a campañas anteriores a la mil novecientos setenta y dos/setenta y tres por los aumentos de precios del mismo incluidos en el Decreto dos mil cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Artículo quinto.—Devengos.—Tratándose de fabricantes o almacenistas, la exacción se devengará en el momento de las salidas del producto correspondiente de fabricas o depósitos, con destino al mercado.

En el caso del Servicio Nacional de Productos Agrarios el devengo se producirá en el momento de la salida del trigo de sus almacenes.

Artículo sexto.—La liquidación se efectuará dentro de los diez primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural mediante declaración en la que se incluyan las operaciones realizadas en dicho período y las cuotas devengadas.

Artículo séptimo.—Lo recaudado por este concepto se ingresará en el Banco de España y se contabilizará en la cuenta «Tasas y Exacciones Parafiscales», subcuenta número veintiséis, diecisiete, «Exacción reguladora del precio de la harina y el trigo».

Con cargo a esta exacción se compensará al Servicio Nacional de Productos Agrarios las cantidades abonadas a los agricultores por incrementos de precios del trigo autorizados en el Decreto dos mil cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, y correspondientes a las entregas de la campaña mil novecientos setenta y uno/setenta y dos.

Artículo octavo.—El pago de la exacción se realizará por cualquiera de los medios permitidos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo noveno.—*Gestión*—La gestión de la exacción corresponderá al Ministerio de Hacienda, pudiendo utilizarse al efecto los servicios competentes del Ministerio de Agricultura.

Artículo décimo.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Artículo undécimo.—El presente Decreto entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2184/1972, de 18 de agosto, por el que se crea la Representación Permanente de España ante la Organización de Estados Americanos.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,
Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se crea la Representación Permanente de España ante la Organización de Estados Americanos.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se regula la aplicación de la desgravación por inversiones a las Empresas que deben tributar a la Hacienda Pública y a la Diputación Foral de Alava.

Ilustrísimo señor:

Para la debida aplicación de la desgravación que establece el Decreto-ley 18/1971, de 1 de diciembre, a las Entidades que tributen por el Impuesto sobre Sociedades a la Hacienda Pública y a la Diputación Foral de Alava, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Cuando se trate de Entidades que, conforme a las normas que regulan el concierto económico con Alava, tributen por el Impuesto sobre Sociedades en régimen de cifra de negocios, y realicen inversiones al amparo de lo establecido en el Decreto-ley 18/1971, de 1 de diciembre, el importe de la desgravación se deducirá en la cuantía que resulte por aplicación de dicha cifra de negocios de las liquidaciones que practiquen por el referido impuesto cada una de las Administraciones.

Segundo.—A los efectos del apartado anterior, las Entidades interesadas deberán presentar en la Delegación de Hacienda de su domicilio fiscal y en la Dirección Foral de Alava la documentación a que se refiere el apartado sexto de la Orden de este Ministerio de 19 de enero de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1972.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 2185/1972, de 18 de agosto, por el que se dispone que don Manuel Viturro y Somoza cese en el cargo de Embajador de España en Finlandia, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en disponer que don Manuel Viturro y Somoza cese en el cargo de Embajador de España en Finlandia, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 2186/1972, de 18 de agosto, por el que se dispone que don Nuno Aguirre de Cárcer y López de Sagredo cese en el cargo de Embajador de España en Siria, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,